En Totana a dos dias del
Mes de febrero de mill y seis.os e
veynte e siete años se junto la
villa de Aledo con bien e a saber
Bartolome de Canovas sesmero alli de ordinario y
Bartolome de Canovas vidal alferez mayor
y Juan de Canovas Aledo Juan de Canovas
Mora y Francisco de Alcedo y Alonso Sanchez
ra [illegible] de esta villa por su mag.d
estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de costumbre de se juntar
para proveer lo que conviene al
servicio de dios y mag.d y bien de esta rep.ca
se presento Alonso Andreu vezino de esta
villa con un rrecaudo al titulo de rregimiento
perpetuo della el qual abiendo
lo leydo por mi el s.no de berbo a berbo
[illegible] lo tomo cada uno en sus
manos y lo beso e puso sobre sus
cabeças y obedeçion como carta
de su rey e señor y en quanto a su
cumplimiento el dicho alferez mayor dixo
porque tanto Juan de Canovas tie
ne contradicho y el dicho Alonso Andreu es
hijo de familias y no tiene bienes como
a dicho que el [illegible] no le rrecaven y
a lugar a ello y asi requiere al s.r
alcalde y cavallero regidores no den
lugar a rrecevirlo y de lo contrario
[illegible] y denegado lo apela para
ante el rey nro s.r y para alli y para mas
a su derecho convenga y lo pide por
testimonio
El dicho Juan de Canovas Aledo rregidor se con

titulo de Alonso Andreu

En Totana a dos dias de
ocho de otubre de mil
y seis.os y cinquenta
y siete años di testi
monio de este acuerdo
en papel de este sello se
gundo
Miguel de Molina